

JUEVES, 16 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 136

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-4786 *Resolución de 6 de julio de 2020 por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso 2020/2021.*

Vistos los expedientes de suscripción, renovación y modificación de conciertos con centros docentes privados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en la Orden EFT/1/2020, de 2 de enero, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2020/2021, esta Consejería ha resuelto:

1.- Denegar las solicitudes de suscripción, renovación o modificación de conciertos educativos a los centros que se relacionan en el anexo I, por la causa que en cada caso se indica.

2.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la Orden EFT/1/2020, de 2 de enero, la renovación del concierto educativo en los siguientes centros:

Torrevelo-Peñalabra: 6 unidades de educación infantil y 8 unidades de educación secundaria obligatoria.

3.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la Orden EFT/1/2020, de 2 de enero, de acuerdo con el volumen de alumnado matriculado, la modificación del concierto educativo en los centros que se relacionan en el anexo II, por la causa que en cada caso se indica.

4.- Las suscripciones, renovaciones y modificaciones de conciertos educativos aprobadas por esta Resolución se formalizarán mediante documento administrativo que suscribirán la Sra. Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo y los Titulares de los correspondientes centros o personal con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Centros Educativos notificará a los interesados el contenido de esta Resolución.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para la efectividad del concierto que se suscriba o modifique conforme a la presente resolución, los centros deberán disponer de la correspondiente autorización para la impartición de las enseñanzas concertadas en los términos que en cada caso establezca la legislación vigente.

6.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2020
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo.
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2020-4786

JUEVES, 16 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 136

ANEXO I

Solicitudes denegadas

CENTRO	ENSEÑANZAS	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
ALTAMIRA	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
ANGELES CUSTODIOS	FPB INTEGRACIÓN	En FPB, no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
CALASANZ- SANTANDER	BACHILLERATO CFGS INTEGRACIÓN	En Bachillerato y FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
CALASANZ -VILLACARRIEDO	E.S.O. FPGM INTEGRACIÓN	En ESO la demanda de las familias no justifica el incremento del concierto. En FPGM, no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MARÍA REINA INMACULADA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MENÉNDEZ PELAYO	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
SAN ANTONIO	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
SAN AGUSTIN	CFGS	En FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
SAN JOSÉ (ASTILLERO)	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
SAN VICENTE DE PAÚL (LIMPIAS)	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
TORREANAZ	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
TORREVELO-PEÑALABRA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.

JUEVES, 16 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 136

ANEXO II

Modificación del concierto educativo de acuerdo con el volumen de alumnado matriculado.

CENTRO	ENSEÑANZAS	COMPOSICIÓN RESULTANTE (Nº UNIDADES)	CAUSA
CALASANZ (SANTANDER)	PRIMARIA E.S.O.	18 14	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
CASTROVERDE	INFANTIL PRIMARIA	8 19	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
COMPAÑÍA DE MARÍA	INFANTIL	1	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
DOCTOR FERNANDO ARCE	BÁSICA	13	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
JUAN XXIII	TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	2	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
LA SALLE	INTEGRACIÓN	3	El número de unidades se adecua al volumen de alumnado con necesidades educativas específicas.
MENÉNDEZ PELAYO	E.S.O.	8	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
MERCEDES	INFANTIL	6	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
MIGUEL BRAVO – ANTIGUOS ALUMNOS DE LA SALLE	PRIMARIA	11	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	INTEGRACIÓN	2,5	El número de unidades se adecua al volumen de alumnado con necesidades educativas específicas.
PADRE APOLINAR	INFANTIL BÁSICA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	1 8 3	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
PURÍSIMA CONCEPCIÓN	INTEGRACIÓN	2	El número de unidades se adecua al volumen de alumnado con necesidades educativas específicas.
SAN JOSÉ – NIÑO JESÚS	PRIMARIA	12	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
SAN JOSÉ (SANTANDER)	INFANTIL PRIMARIA	4 12	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
SAN JUAN BAUTISTA	INFANTIL	6	El número de unidades se adecua a la evolución del alumnado.
VERDEMAR	INTEGRACIÓN	2	El número de unidades se adecua al volumen de alumnado con necesidades educativas específicas.

2020/4786

CVE-2020-4786